

COPIA

0000 ✓

1 ESCRITURA NUMERO: 392/88.-

2 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA
3 COMPAÑIA ANONIMA PROMARISCO S.A..

4 CUANTIA: S/. 126'000.000,00.-

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

6 del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticinco

7 de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí,

8 doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón,

9 comparece: la compañía PROMARISCO S.A., representada

10 por el señor FLAVIO YANNUZZELLI CANEPA, quien declara

11 del ecuatoriano, casado, ingeniero mecánico y

12 domiciliado en esta ciudad; en su calidad de Gerente,

13 según documentos que acompaña; mayor de edad, capaz para

14 obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo

15 que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura

16 pública de aumento de capital y reforma de estatuto,

17 sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a

18 la que procede de una manera libre y espontánea; para que

19 la autorice me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR

20 NOTARIO: Sírvase autorizar una escritura pública de

21 la que conste el aumento de capital y la reforma de

22 los Estatutos Sociales de la compañía denominada

23 PROMARISCO S.A. y demás estipulaciones y

24 declaraciones que se expresan al tenor de las

25 siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.-

26 Interviene en el otorgamiento de la presente escritura

27 el señor ingeniero FLAVIO YANNUZZELLI CANEPA, quien

28 procede como Gerente, a nombre y en representación de



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

392
1392
1/10/88

B.M.

4-B

1 la compañía anónima denominada PROMARISCO S.A.,
2 debidamente autorizado para el efecto. SEGUNDA:
3 ANTECEDENTES: ANTECEDENTE UNO.- Mediante escritura
4 pública otorgada ante el Notario Segundo de este
5 cantón, señor doctor Jorge Jara Grau, el día
6 veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y uno,
7 inscrita de fojas diez mil novecientos quince a diez
8 mil novecientos ochenta y tres, número setecientos
9 noventa y seis del Registro Mercantil de este mismo
10 Cantón, Libro de Industriales y anotada bajo el
11 número veintiún mil novecientos cincuenta del
12 Repertorio, el día trece de Octubre de mil novecientos
13 ochenta y uno, habiéndose cumplido con todos los
14 requisitos legales al respecto, se constituyó la
15 compañía anónima denominada PROMARISCO S.A. con el
16 capital de diez millones de sucres (S/.10'000.000,00)
17 que se encuentra íntegramente pagado. ANTECEDENTE DOS.-
18 Mediante escritura pública otorgada ante el mismo
19 Notario doctor Jorge Jara Grau, el día treinta de
20 Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita
21 de fojas diecisiete mil cuarenta y dos a diecisiete
22 mil setenta y seis, número mil ciento noventa y siete
23 del Registro Mercantil de este mismo Cantón, Libro de
24 Industriales, y anotada bajo el número veintiún mil
25 doscientos uno del Repertorio, el día doce de
26 Noviembre de mil novecientos ochenta y dos,
27 habiéndose cumplido con todos los requisitos
28 legales al respecto, se aumentó el capital de la

1 compañía en la cantidad de diez millones de sucres
2 (S/.10'000.000,00) más, aumento que se encuentra
3 integramente pagado, alcanzando el capital un total de
4 veinte millones de sucres (S/. 20'000.000,00); y, además
5 se reformaron los Estatutos Sociales de la compañía.

6 ANTECEDENTE TRES.- La Junta General Universal de
7 Accionistas de la Compañía, celebrada el día dos de
8 Diciembre de mil novecientos ochenta y siete,
9 resolvió aumentar el capital de la compañía en la
10 cantidad de ciento veintiséis millones de sucres

11 (S/.126'000.000,00) más, elevándolo, consecuentemente, de
12 veinte millones de sucres (S/. 20'000.000,00) a ciento
13 cuarenta y seis millones de sucres (S/.146'000.000,00) e
14 igualmente resolvió reformar los Estatutos Sociales de
15 la compañía, mediante la sustitución íntegra del
16 Artículo Cuarto de dichos Estatutos, todo de acuerdo
17 a los términos que constan de la correspondiente Acta
18 de Junta General, que se acompaña como habilitante y
19 para que forme parte integrante de esta escritura.

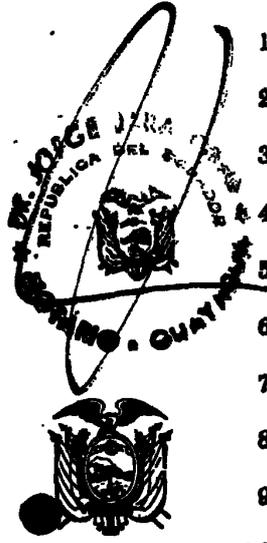
20 TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
21 SOCIALES.- Con los antecedentes de la cláusula
22 anterior, el señor ingeniero Flavio Yannuzzelli Canepa,
23 a nombre y en representación de la compañía
24 PROMARISCO S.A., en su calidad de Gerente de la
25 misma, debidamente autorizado para el efecto, declara:
26 a) que se aumenta el capital de la compañía en la
27 cantidad de ciento veintiséis millones de sucres
28 (S/.126'000.000,00) más, mediante la emisión de ciento



Dr.
Jorge Jara
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

declara

1 veintiséis mil (126.000) nuevas acciones ordinarias,
2 nominativas, de valor nominal de un mil sucres
3 (S/.1.000) cada una, numeradas del veinte mil uno
4 (20.001) al ciento cuarenta y seis mil (146.000),
5 inclusive, pertenecientes a la Serie "CH", b) que la
6 suscripción y el pago del antedicho aumento de capital
7 ha sido hecho por las personas y en la forma que se
8 expresa en el Acta de Junta General de dos de
9 Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, referida
10 en el Antecedente Tres de la Cláusula Segunda del
11 presente instrumento, encontrándose totalmente suscrito y
12 pagado dicho aumento de capital, y, c) que se
13 reforman los Estatutos Sociales de la compañía,
14 sustituyéndose íntegramente el Artículo Cuarto de dichos
15 Estatutos, en los correspondientes términos que
16 constan del Acta de Junta General mencionada en el
17 Antecedente Tres de la Cláusula Segunda del Presente
18 instrumento. CUARTA: DOCUMENTACION HABILITANTE.- Se
19 acompaña los siguientes documentos: a) copia
20 certificada del Acta de Junta General de Accionistas
21 de la compañía PROMARISCO S.A. celebrada el día dos de
22 Diciembre de mil novecientos ochenta y siete; y, b) la
23 nota del nombramiento debidamente aceptado e inscrito
24 del Gerente de PROMARISCO S.A.. Anteponga y agregue,
25 'señor Notario, las cláusulas de estilo'.- Hasta aquí
26 la minuta patrocinada por el doctor Eduardo Castillo
27 Barredo, Abogado, Matrícula número seiscientos ochenta
28 y nueve, que con lo documentos que se copian e

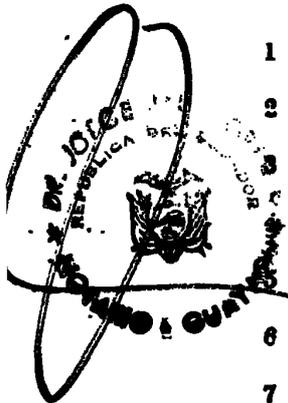


Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 incorporan quedan elevados a escritura pública. Dejo
2 constancia que el otorgante se ratifica en todas y
3 cada una de las declaraciones constantes en este
4 instrumento. DOCUMENTOS HABILITANTES. "Guayaquil,
5 Septiembre primero de mil novecientos ochenta y siete.-
6 Señor Ingeniero Don FLAVIO YANNUZZELLI CANEPA.-
7 Presente.-/ Comunicamos a usted que la Junta General
8 Universal de Accionistas de la compañía FROMARISCO
9 S.A., celebrada el día primero de Septiembre de mil
10 novecientos ochenta y siete, / reeligió a usted,
11 ingeniero Flavio Yannuzzelli Canepa, / para el cargo de
12 GERENTE de la compañía, / por el período estatutario de
13 UN AÑO / contado a partir de la fecha de su actual
14 designación es decir, / a partir del día primero de
15 Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, / período
16 que terminará el día treinta y uno de Agosto de mil
17 novecientos ochenta y ocho. / Su último anterior
18 nombramiento extendido para el cargo de Gerente de la
19 compañía fue inscrito en el Registro Mercantil de
20 Guayaquil, / de fojas treinta y tres mil ciento treinta
21 a treinta y tres mil ciento treinta y uno, / número
22 siete mil ochocientos treinta y seis del Registro
23 Mercantil y anotado bajo el número doce mil treinta y
24 seis del Repertorio, / el día veintitrés de Septiembre
25 de mil novecientos ochenta y seis. / De conformidad con
26 la Ley y los Estatutos Sociales el Gerente ejercerá
27 la representación legal, / judicial y extrajudicial, de
28 ~~la compañía, / en forma individual y separada, / o~~

1 ~~conjuntamente con el~~ Presidente o con el
2 Vicepresidente de la compañía / en los casos que
3 legalmente corresponda, / con las atribuciones, deberes y
4 limitaciones de su cargo. / La compañía fue constituida
5 mediante escritura autorizada por el Notario de este
6 Cantón señor Doctor Jorge Jara Grau, / el día
7 veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y
8 uno, / inscrita en el Registro Mercantil del mismo
9 Cantón el día trece de Octubre de mil novecientos
10 ochenta y uno.- / firmado) Licenciado Gabriel Pino
11 Gómez. / Presidente.- firmado) Doctor Eduardo Castillo
12 Barredo. Secretario.- Acepto el cargo de GERENTE de
13 PROMARISCO S.A.- / Guayaquil, Septiembre primero de mil
14 novecientos ochenta y siete.- / firmado) Ingeniero Flavio
15 Yannuzzelli Canepa. / Queda inscrito el presente
16 nombramiento de Gerente a foja treinta y cuatro mil
17 trecientos treinta, número nueve mil noventa y siete
18 del Registro Mercantil / y anotado bajo el número trece
19 mil quinientos veintiuno del Repertorio.- / Archivándose
20 los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y
21 Defensa Nacional.- / Guayaquil, veintidós de Septiembre
22 de mil novecientos ochenta y siete.- / El Registrador
23 Mercantil.- / firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar
24 Andrade.- / Hay dos sellos".- / Es copia. ~~ASUNTO~~ JUNTA GENERAL
25 UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA
26 PROMARISCO S.A., CELEBRADA EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE
27 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- En Guayaquil, a
28 las doce horas del día dos de Diciembre / de mil,

2/12/87



Dr. **Jorge Pino Vernaza**
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 novecientos ochenta y siete, en el local ubicado en el
 2 séptimo piso del Edificio El Marqués, signado con el
 3 número dos mil nueve de la calle Nueve de Octubre,
 4 se reunió la Junta General Universal de Accionistas
 5 de la compañía "PROMARISCO S.A.", con la asistencia de
 6 las siguientes personas: a) señor Luis Fernando Gómez
 7 Ycaza, representando trescientas acciones de la Serie 30
 8 "A", un mil doscientas acciones de la Serie "B" y un ¹⁰⁰ _{NE}
 9 mil quinientas acciones de la Serie "C", que suman ² ₃₀
 10 tres mil acciones de su propiedad; b) señor
 11 ingeniero Manuel Ignacio Gómez Ycaza, representando cien ¹⁰⁰
 12 acciones de la Serie "A", cuatrocientas acciones de la ⁴⁰
 13 Serie "B" y quinientas acciones de la Serie "C", que ⁵⁰ ₁₀₀
 14 suman un mil acciones de su propiedad; c) señor
 15 ingeniero Aparicio Plaza Plaza, representando
 16 doscientas acciones de la Serie "A", ochocientas ²⁰ ₁₀₀
 17 acciones de la Serie "B" y un mil acciones de la ¹⁰⁰
 18 Serie "C", que suman dos mil acciones de su propiedad; ²⁰
 19 ch) señor Antonio Pino Vernaza, representando ochenta ⁸⁰
 20 acciones de la Serie "A", trescientas veinte acciones ²⁰
 21 de la Serie "B" y trescientas cincuenta acciones de la ³⁵⁰ ₂₀
 22 Serie "C", que suman setecientas cincuenta acciones de
 23 su propiedad; d) señor doctor Jorge Pino Vernaza,
 24 representando setenta acciones de la Serie "A", ⁷⁰
 25 doscientas ochenta acciones de la Serie "B" y ²⁰ ₁₀₀
 26 cuatrocientas acciones de la Serie "C", que suman ⁷
 27 setecientas cincuenta acciones de su propiedad; e)
 28 señor ingeniero Oscar Orrantia Vernaza, representando

1 doscientas acciones de la Serie "A", ochocientas
2 acciones de la Serie "B" y un mil acciones de la
3 Serie "C", que suman dos mil acciones de su
4 propiedad; f) señor economista Xavier Orrantia Vernaza,
5 representando cincuenta acciones de la Serie "A",
6 doscientas acciones de la Serie "B" y doscientas
7 cincuenta acciones de la Serie "C", que suman
8 quinientas acciones de su propiedad; g) señor doctor
9 Eduardo Castillo Barredo, representando doscientas
10 cincuenta acciones de la Serie "A", un mil acciones
11 de la Serie "B" y un mil doscientas cincuenta
12 acciones de la Serie "C", que suman dos mil
13 quinientas acciones de su propiedad; h) señor
14 licenciado Gabriel Pino Gómez, representando doscientas
15 cincuenta acciones de la Serie "A", un mil acciones
16 de la Serie "B" y un mil doscientas cincuenta
17 acciones de la Serie "C", que suman dos mil
18 quinientas acciones de su propiedad; i) señor
19 licenciado Clemente Pino Gómez, representando doscientas
20 cincuenta acciones de la Serie "A", un mil acciones
21 de la Serie "B" y un mil doscientas cincuenta
22 acciones de la Serie "C", que suman dos mil
23 quinientas acciones de su propiedad; y, j) señor
24 abogado Pablo Pino Gómez, representando doscientas
25 cincuenta acciones de la Serie "A", un mil acciones de
26 la Serie "B" y un mil doscientas cincuenta acciones
27 de la Serie "C", que suman dos mil quinientas
28 acciones de su propiedad. Todas las acciones

00000
todas son de \$1000

1 mencionadas son ordinarias, nominativas, de valor
2 nominal de un mil suces cada una / y se encuentran
3 íntegramente pagadas. / De conformidad con el Artículo
4 Décimo Noveno del Estatuto Social / preside la sesión
5 el Presidente de la compañía, señor licenciado Gabriel
6 Pino Gómez, / y actúa en Secretaría el Secretario de la
7 compañía, / señor doctor Eduardo Castillo Barredo.
8 También de acuerdo con el mismo Artículo Décimo Noveno
9 del Estatuto Social / concurre a la Junta General con
10 derecho a voz, / pero sin voto, / el Gerente de la
11 compañía, / señor ingeniero Flavio Yannuzzelli Canepa. / Se
12 deja constancia que se dio cumplimiento a lo
13 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y uno
14 (281) de la Ley de Compañías / y en el Artículo Séptimo
15 y siguientes del Reglamento sobre Juntas Generales de
16 Accionistas, / habiéndose completado el quórum universal
17 de instalación de la Junta / inmediatamente antes de
18 las doce horas. / Como los concurrentes representan
19 íntegramente el capital pagado, / decidieron constituirse
20 en sesión presidida por el señor licenciado Gabriel
21 Pino Gómez, / actuando como Secretario / el señor doctor
22 Eduardo Castillo Barredo, / en sus respectivas calidades
23 de Presidente y Secretario de la compañía, / en el
24 orden indicado, / de conformidad con el Estatuto Social.
25 Todos los asistentes manifestaron y decidieron por
26 unanimidad: / a) que representan el capital pagado de la
27 compañía, / b) que aceptan que esta sesión se lleve a
28 cabo / y en ella se trate y resuelva respecto del

1 siguiente asunto: del aumento del capital social de la
2 compañía / y correspondiente reforma del Estatuto Social,
3 al efecto de lo cual se deberá tratar y resolver
4 respecto de la mantención / o renuncia de la
5 correspondiente publicación y plazo, / previstos en la Ley
6 de Compañías, / dentro del cual ejercer ese derecho
7 preferente de los accionistas para suscribir ese
8 aumento de capital, / así como de la mantención o
9 renuncia de dicho derecho preferente de los
10 accionistas y, / en general, / de todos los asuntos
11 relativos al aumento del capital social y
12 correspondiente reforma de estatutos, / materia principal
13 del orden del día, / y, c) que, / en consecuencia, / la
14 presente Junta General se halla legalmente constituida
15 y puede adoptar acuerdos válidos. / Tomadas unánimemente
16 estas decisiones, / el Presidente declaró que se
17 encontraba instalada la sesión / y dispuso que se
18 entrara a considerar el orden del día, / dando curso a
19 las deliberaciones y resoluciones en el orden lógico
20 y jurídico que fuera procedente, / para lo cual cedió
21 la palabra al Gerente, / señor ingeniero Flavio
22 Yanuzzi Canepa, / quien manifestó que por razones
23 financieras era conveniente aumentar el capital de la
24 compañía / en la cantidad de ciento veintiséis millones
de sucres (S/. 126'000.000) más, / aumento de capital
que sugería se resuelva hacer, mediante la emisión de
ciento veintiséis mil (126.000) nuevas acciones de
valor nominal de un mil sucres, (S/. 1.000) cada una,



Dr. Jorge Jara Juan
NOTARIO 3do
Guayaquil-Ecuador

1 que pertenecerían a la Serie "CH" / cuyo pago podría
 2 realizarse de contado, / como sigue: (a) por
 3 capitalización de la Reserva Legal de la Compañía
 hasta la cantidad de un millón de sucres
 5 (S/ 1'000.000); (b) por capitalización de la Reserva
 6 facultativa de la compañía hasta por la cantidad de
 7 veinticinco millones de sucres (S/. 25'000.000); / y (c)
 8 por capitalización del Superávit / proveniente de la
 9 Revalorización de Activos de la compañía hasta la
 10 cantidad de cien millones de sucres (S/. 100'000.000). / A
 11 continuación, luego de deliberar respecto de la
 12 exposición hecha por el Gerente, / la Junta General,
 13 por unanimidad, adoptó las siguientes resoluciones:
 14 RESOLUCION PRIMERA. "Aumentar el capital de la
 15 Compañía en la cantidad de ciento veintiséis millones
 16 de sucres (S/. 126'000.000) más, / mediante la emisión de
 17 ciento veintiséis mil (126.000) nuevas acciones
 18 ordinarias, / nominativas, / de valor nominal de un mil
 19 sucres (S/. 1.000) cada una, / numeradas del veinte mil
 20 uno (20.001) al ciento cuarenta y seis mil (146.000),
 21 inclusive, / en numeración seguida, pertenecientes a la
 22 Serie "CH". / RESOLUCION SEGUNDA.- ("El pago de las
 23 aportaciones que deben hacerse / por la suscripción de
 24 las ciento veintiséis mil (126.000) nuevas acciones
 25 correspondientes a la Serie "CH" / cuya emisión ha
 26 resuelto la presente Junta General, / deberá realizarse
 27 como sigue: / a) por capitalización de la Reserva Legal
 28 de la Compañía / hasta la cantidad de un millón de

F. Jara Juan
12/11/19
12/11/19
12/11/19

R.L. = 1.000.
R.F. = 25.000.
Acti = 100.000.

1 sures (S/. 1'000.000); / b) por capitalización de la
2 Reserva Facultativa de la compañía hasta la cantidad
3 de veinticinco millones de sures (S/. 25'000.000); / y,
4 c) por capitalización del Superávit proveniente de la
5 Revalorización de Activos de la compañía hasta la
6 cantidad de cien millones de sures (S/. 100'000.000); /
7 Para que se proceda al aumento de capital deberá
8 pagarse, al realizar dicho aumento, / la totalidad del
9 valor del mismo". / De inmediato, todos y cada uno de
10 los asistentes con derecho a voto, / que representan la
14 totalidad del capital suscrito y pagado de la
12 compañía, / manifestaron que, / por sus propios derechos,
13 renuncian a la publicación y también al plazo
14 referidos en el Artículo ciento noventa y cuatro
15 (194) de la Ley de Compañías / y suscriben de
16 inmediato la totalidad de las acciones cuya emisión ha
17 resuelto la presente Junta General, / en proporción a
18 las acciones que actualmente les corresponde / a cada
19 uno de ellos, / en ejercicio del derecho de
20 suscripción preferente referido / en ese mismo Artículo. / A
21 continuación, / luego de deliberar respecto de todo lo
22 anterior, / la Junta General, / por unanimidad, / adoptó la
23 siguiente resolución: / RESOLUCION TERCERA. - / "Aprobar que
24 la suscripción y el pago de las ciento veintiséis mil
25 (126.000) nuevas acciones de valor nominal / de un mil
26 sures (S/. 1.000) cada una, / pertenecientes a la Serie
27 "CH", / emitidas para el aumento del capital social
28 acordado por la presente Junta General, / se realice de

00000

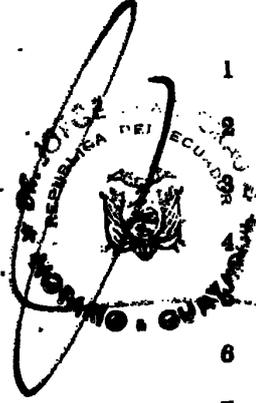


Dr.
José Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 la siguiente forma: **(a)** el accionista señor Luis
 2 Fernando Gómez Ycaza, / ecuatoriano, suscribe dieciocho
 3 mil novecientas (18.900) nuevas / acciones de valor
 4 nominal de un mil sucres (S/. 1.000) cada una, y debe
 5 pagar por ellas la cantidad de dieciocho millones
 6 novecientos mil sucres / (S/. 18'900.000), / pago que se hará
 7 por capitalización de los siguientes rubros, / conforme al
 8 derecho de atribución que proporcionalmente le
 9 corresponde a dicho accionista, / como sigue: / de la
 10 Reserva Legal hasta la cantidad de ciento cincuenta
 11 mil sucres (S/. 150.000), / de la Reserva Facultativa
 12 hasta la cantidad de tres millones setecientos
 13 cincuenta mil sucres S/. 3'750.000), / y del Superávit
 14 proveniente de la Revalorización de Activos / hasta la
 15 cantidad de quince millones de sucres (S/. 15'000.000);
 16 **(b)** el accionista señor doctor Eduardo Castillo
 17 Barredo, ecuatoriano, suscribe quince mil setecientas
 18 cincuenta (15.750) nuevas acciones / de valor nominal de
 19 un mil sucres (S/. 1.000) cada una y debe pagar por
 20 ellas la cantidad de quince millones setecientos
 21 cincuenta mil sucres (S/. 15'750.000), / pago que se hará
 22 por capitalización de los siguientes rubros, conforme
 23 al derecho de atribución que proporcionalmente le
 24 corresponde a dicho accionista, / como sigue: / de la
 25 Reserva Legal hasta la cantidad de ciento veinticinco
 26 mil sucres (S/. 125.000), / de la Reserva Facultativa
 27 hasta la cantidad de tres millones ciento veinticinco
 28 mil sucres (S/. 3'125.000), / y del Superávit

1 proveniente de la Revalorización de Activos / hasta la
2 cantidad de doce millones quinientos mil sucres
3 (S/.12'500.000); / ^(D) el accionista señor licenciado
4 Gabriel Pino Gómez, ecuatoriano, / suscribe quince mil
5 setecientos cincuenta (15.750) nuevas acciones de
6 valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000) cada una y
7 debe pagar por ellas la cantidad de quince millones
8 setecientos cincuenta mil sucres / (S/. 15'750.000), / pago
9 que se hará por capitalización de los siguientes
10 rubros, / conforme al derecho de atribución que
11 proporcionalmente le corresponde a dicho accionista, /
12 como sigue: / de la Reserva Legal hasta la cantidad de
13 ciento veinticinco mil sucres (S/. 125.000), / de la
14 Reserva Facultativa hasta la cantidad de tres millones
15 ciento veinticinco mil sucres (S/. 3'125.000), / y del
16 Superávit proveniente de la Revalorización de Activos
17 hasta la cantidad de doce millones quinientos mil
18 sucres (S/. 12'500.000); / ^(ch) el accionista señor
19 licenciado Clemente Pino Gómez, / ecuatoriano, suscribe
20 quince mil setecientos cincuenta (15.750) nuevas
21 acciones / de valor nominal de un mil sucres (S/.1.000)
22 cada una / y debe pagar por ellas la cantidad de
23 quince millones setecientos cincuenta mil sucres
24 (S/.15'750.000), / pago que se hará por capitalización
25 de los siguientes rubros, / conforme al derecho de
26 atribución que proporcionalmente / le corresponde a dicho
27 accionista, / como sigue: / de la Reserva Legal hasta la
28 cantidad de ciento veinticinco mil sucres / (S/.125.000),

00009



Dr.
José Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 de la Reserva Facultativa hasta la cantidad de tres
 2 millones ciento veinticinco mil sucres (S/.3'125.000), /y
 3 del Superávit proveniente de la Revalorización de
 4 Activos hasta la cantidad de doce millones quinientos
 5 mil sucres (S/. 12'500.000), (d) el accionista señor
 6 abogado Pablo Pino Gómez, / ecuatoriano, suscribe quince
 7 mil setecientos cincuenta (15.750) / nuevas acciones de
 8 valor nominal de un mil sucres / (S/.1.000) cada una y
 9 debe pagar por ellas la cantidad de quince millones
 10 setecientos cincuenta mil sucres (S/. 15'750.000), / pago
 11 que se hará por capitalización de los siguientes
 12 rubros, / conforme al derecho de atribución que
 13 proporcionalmente le corresponde a dicho accionista,
 14 como sigue: (de la Reserva Legal hasta la cantidad de
 15 ciento veinticinco mil sucres (S/. 125.000), de la
 16 Reserva Facultativa hasta la cantidad de tres millones
 17 ciento veinticinco mil sucres (S/. 3'125.000), / y del
 18 Superávit proveniente de la Revalorización de Activos
 19 hasta la cantidad de doce millones quinientos mil
 20 sucres (S/. 12'500.000), (e) el accionista señor
 21 ingeniero Aparicio ⁶ Plaza Plaza, / ecuatoriano, suscribe
 22 doce mil seiscientos (12.600) nuevas acciones / de valor
 23 nominal de un mil sucres (S/. 1.000) cada una / y debe
 24 pagar por ellas la cantidad de doce millones
 25 seiscientos mil sucres (S/. 12'600.000), / pago que se
 26 hará por capitalización de los siguientes rubros,
 27 conforme al derecho de atribución que
 28 proporcionalmente / le corresponde a dicho accionista,

1 como sigue: de la Reserva Legal hasta la cantidad de
2 cien mil sucres (S/.100.000), de la Reserva
3 Facultativa hasta la cantidad de dos millones
4 quinientos mil sucres (S/.2'500.000), y del Superávit
5 proveniente de la Revalorización de Activos hasta la
6 cantidad de diez millones de sucres (S/.10'000.000), f)
7 el accionista señor ingeniero Oscar Oarrantia Vernaza,
8 ecuatoriano, suscribe doce mil seiscientas (12.600)
9 nuevas acciones de valor nominal de un mil sucres
10 (S/.1.000) cada una y debe pagar por ellas la
11 cantidad de doce millones seiscientos mil sucres
12 (S/.12'600.000), pago que se hará por capitalización
13 de los siguientes rubros, conforme al derecho de
14 atribución que proporcionalmente le corresponde a dicho
15 accionista, como sigue: de la Reserva Legal hasta la
16 cantidad de cien mil sucres (S/.100.000), de la
17 Reserva Facultativa hasta la cantidad de dos millones
18 quinientos mil sucres (S/. 2'500.000), y del Superávit
19 proveniente de la Revalorización de Activos hasta la
20 cantidad de diez millones de sucres (S/.10'000.000), g)
21 el accionista señor ingeniero Manuel Ignacio Gómez
22 Ycaza, ecuatoriano, suscribe seis mil trescientas
23 (6.300) nuevas acciones de valor nominal de un mil
24 sucres (S/.1.000) cada una y debe pagar por ellas la
25 cantidad de seis millones trescientos mil sucres
26 (S/.6'300.000), pago que se hará por capitalización de
27 los siguientes rubros, conforme al derecho de
28 atribución que proporcionalmente le corresponde a dicho



Dr. **Jara Jara**
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 accionista, como sigue: de la Reserva Legal hasta la
 2 cantidad de cincuenta mil sucres (S/. 50.000), de la
 3 Reserva Facultativa hasta la cantidad de un millón
 4 doscientos cincuenta mil sucres (S/.1'250.000), y del
 5 Superávit proveniente de la Revalorización de Activos
 6 hasta la cantidad de cinco millones de sucres
 7 (S/.5'000.000); **h)** el accionista señor Antonio Pino
 8 Vernaza, ecuatoriano, suscribe cuatro mil setecientas
 9 veinticinco (4.725) nuevas acciones de valor nominal de
 10 un mil sucres (S/.1.000) cada una y debe pagar por
 11 ellas la cantidad de cuatro millones setecientos
 12 veinticinco mil sucres (S/.4'725.000), pago que se hará
 13 por capitalización de los siguientes rubros, conforme
 14 al derecho de atribución que proporcionalmente le
 15 corresponde a dicho accionista, como sigue: de la
 16 Reserva Legal hasta la cantidad de treinta y siete mil
 17 quinientos sucres (S/. 37.500), de la Reserva
 18 Facultativa hasta la cantidad de novecientos treinta y
 19 siete mil quinientos sucres (S/.937.500), y del
 20 Superávit proveniente de la Revalorización de Activos
 21 hasta la cantidad de tres millones setecientos
 22 cincuenta mil sucres (S/.3'750.000); **i)** el accionista
 23 señor doctor Jorge Pino Vernaza, ecuatoriano, suscribe
 24 cuatro mil setecientas veinticinco (4.725) nuevas
 25 acciones de valor nominal de un mil sucres (S/.1.000)
 26 cada una y debe pagar por ellas la cantidad de
 27 cuatro millones setecientos veinticinco mil sucres
 28 (S/.4'725.000), pago que se hará por capitalización de

1 los siguientes rubros, conforme al derecho de
2 atribución que proporcionalmente le corresponde a dicho
3 accionista, como sigue: de la Reserva Legal hasta la
4 cantidad de treinta y siete mil quinientos sucres
5 (S/.37.500), de la Reserva Facultativa hasta la
6 cantidad de novecientos treinta y siete mil quinientos
7 sucres (S/.937.500), y del Superávit proveniente de la
8 Revalorización de Activos hasta la cantidad de tres
9 millones setecientos cincuenta mil sucres
10 (S/.3'750.000), y, (j) el accionista señor economista
11 Xavier Orrantia Vernaza, ecuatoriano, suscribe tres mil
12 ciento cincuenta (3.150) nuevas acciones de valor
13 nominal de un mil sucres (S/.1.000) cada una y debe
14 pagar por ellas la cantidad de tres millones ciento
15 cincuenta mil sucres (S/.3'150.000), pago que se hará
16 por capitalización de los siguientes rubros, conforme
17 al derecho de atribución que proporcionalmente le
18 corresponde a dicho accionista, como sigue: de la
19 Reserva Legal hasta la cantidad de veinticinco mil
20 sucres (S/.25.000), de la Reserva Facultativa hasta la
21 cantidad de seiscientos veinticinco mil sucres
22 (S/.625.000), y del Superávit proveniente de la
23 Revalorización de Activos hasta la cantidad de dos
24 millones quinientos mil sucres (S/.2'500.000)". A
25 continuación el Presidente declaró que una vez que la
26 presente Junta General había resuelto el aumento del
27 capital social, así como todo lo relativo a la
28 suscripción y pago de las acciones correspondientes a



Dr.
José Sara Gran
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

Prof. Sara Gran
Serie A, B, C

1 dicho aumento, / ahora procedía deliberar y resolver
 2 respecto de la pertinente reforma / y sustitución
 3 íntegra del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales
 4 que se refiere al capital de la compañía. / De
 5 inmediato, / luego de deliberar al respecto, la Junta
 6 General, por unanimidad, adoptó la siguiente
 7 resolución: RESOLUCION CUARTA: / "Reformar los Estatutos
 8 Sociales de la compañía mediante la sustitución
 9 íntegra del Artículo Cuarto de los mismos por otro que
 10 dirá: "ARTICULO CUARTO: / El capital de la compañía
 11 será de ciento cuarenta y seis millones de sucres
 12 (S/.146'000.000) / y estará dividido en ciento cuarenta y
 13 seis mil (146.000) acciones nominativas, / ordinarias, de
 14 valor nominal de un mil sucres (S/.1.000) cada una,
 15 numeradas del cero cero uno (001) al dos mil
 16 (2.000), / inclusive, las pertenecientes a la Serie "A",
 17 del dos mil uno (2.001) / al diez mil (10.000),
 18 inclusive, / las pertenecientes a la Serie "B", / del diez
 19 mil uno (10.001) al veinte mil (20.000), inclusive,
 20 las pertenecientes a la Serie "C", / y del veinte mil
 21 uno (20.001) al ciento cuarenta y seis mil (146.000),
 22 las pertenecientes a la Serie "CH". / A continuación,
 23 por insinuación del Presidente / y luego de deliberar
 24 al respecto, la Junta General, por unanimidad, adoptó
 25 la siguiente resolución: / RESOLUCION QUINTA: / "Autorizar
 26 al Presidente de la compañía, / al Vicepresidente que se
 27 encuentre subrogando al Presidente de la compañía, / en
 28 caso de ausencia, falta o impedimento de éste, / y al

1 Gerente de la compañía, para que uno cualquiera de
2 tales funcionarios que se encuentra ejerciendo la
3 representación legal de la compañía, procediendo a
4 nombre y en representación de ésta, / en forma
5 individual, otorgue la correspondiente escritura
6 pública de aumento de capital y reforma de los
7 Estatutos Sociales de la Compañía, / de conformidad con
8 las resoluciones de la presente Junta General". A
9 continuación, / la Junta determinó que el expediente de
10 la presente sesión se forme con los siguientes
11 documentos: / Uno) la lista de asistentes formada de
12 conformidad con la Ley, / y, Dos) la copia del Acta
13 de la presente sesión, / del modo exigido por la Ley.
14 A continuación, / luego de consultar a la Sala y por
15 no haber otro asunto sobre el cual tratar, / se
16 concedió un momento de receso para la redacción de
17 esta Acta, / la misma que una vez reinstalada la
18 sesión, / fue leída por Secretaría y aprobada por
19 unanimidad por todos los asistentes, / tras lo cual el
20 Presidente declaró terminada la sesión / a las doce
21 horas cuarenta y cinco minutos. / firmado) Licenciado
22 Gabriel Pino Gómez. Presidente.- / firmado) Ingeniero
23 Manuel Gómez Ycaza.- / firmado) Antonio Pino Vernaza.-
24 firmado) Ingeniero Oscar Orrantia Vernaza.- / firmado)
25 Licenciado Clemente Pino Gómez.- / firmado) Ingeniero
26 Flavio Yannuzzelli Canepa. / Gerente.- firmado) Luis Gómez
27 Ycaza.- / firmado) Ingeniero Aparicio Plaza Plaza.-
28 firmado) Doctor Jorge Pino Vernaza.- / firmado)



Dr. **Jorge Jara Gran**
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 Economista Xavier Orrantia Vernaza.- (firmado) Abogado
 2 Pablo Pino Gómez.- ~~(firmado)~~ Doctor Eduardo Castillo
 3 Barredo. Secretario. ~~(firmado)~~ CERTIFICO: que el Acta que
 4 precede es fiel copia del original que reposa en el
 5 Libro correspondiente de la compañía. / Guayaquil, dos de
 6 Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.-
 7 (firmado) Doctor Eduardo Castillo Barredo. Secretario".-
 8 Es copia.- Esta escritura está exenta de impuestos
 9 fiscales según Decreto Supremo número setecientos treinta
 10 v tres publicado en el Registro Oficial / número
 11 ochocientos setenta y ocho del veintinueve de Agosto de
 12 mil novecientos setenta y cinco. / Yo, el Notario, doy fe
 13 que después de haber leído, en voz alta, toda esta
 14 escritura al compareciente, éste la aprueba y la suscribe
 15 conmigo el Notario en un solo acto. ✓

p. COMPAÑIA PROMARISCO S.A.
R.U.C. No. 0990553963001

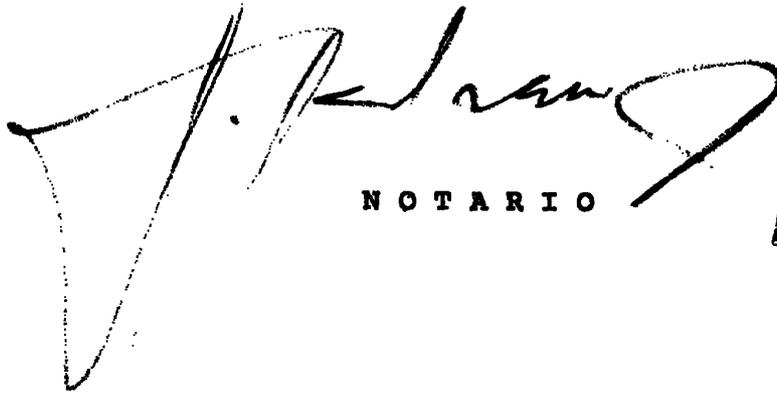
Ing. FLAVIO YANNUZZELLI CANEPA

C.C.No. 0902311968 C.T.No. 005256 C.V.No.

Dr. JORGE JARA GRAN
Notario Segundo

SE O-

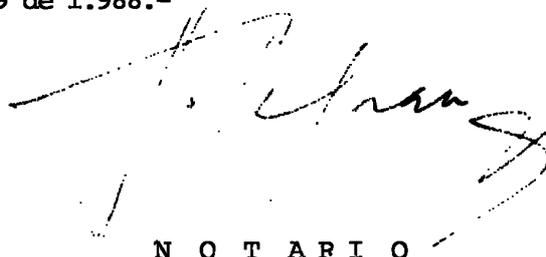
TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en once fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y - firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


NOTARIO



Doy fe: Que al margen de la matriz respectiva y de la del 27 de Agosto de 1.981, tomé nota de la Resolución # 88-2-1-1-02401 de Julio 11 de 1.988, en la que se aprueba la presente.-

Guayaquil, Julio 19 de 1.988.-


NOTARIO



C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 88-2-1-1-02401, dictada por la Intendente de Compañías Encargada, el once de Julio del presente año, que da inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de PROMARISCO S. A., de fojas 17.341 a 17.362, Número 1.650 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 11.847 del Repertorio.- Guayaquil, Julio veintiuno de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcda. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i -

00023

f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura a fojas 10.917 y 17.042 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos ochenta i uno y mil novecientos ochenta i dos, respectivamente, al margen de las correspondientes inscripciones.- Guayaquil, Julio veintiuno de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Autorización de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la firma PROMARISCO S. A.- Guayaquil, Julio veintiuno de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 876 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Julio veintiuno de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil